



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00100-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de GILDARDO BASTO GARCÍA por las siguientes sumas:

1.1.- De ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$11.659.982.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066706100009121; más la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.625.149.00), por los intereses corrientes causados y no pagados por el tiempo comprendido entre el 28 de mayo de 2019 hasta el 20 de agosto de 2020; más los intereses moratorios desde el 21 de agosto de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. De CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$5.545.446.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066706100005972; más la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$667.813.00), por los intereses corrientes causados y no pagados por el tiempo comprendido entre el 30 de junio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019; más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco

(5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y en los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código de General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE a la doctora LINDA CAROLINA GARCÍA ARANDA, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firma escaneada de acuerdo con el artículo 11 del decreto 491 de 2020